

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Ministerio de Industria y Comercio
Ventanilla Única de Exportación*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*

**CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil once, entre el Ministerio de Industria y Comercio, representado en este acto y para este efecto, por Doña Silvia Benavides, Coordinadora Técnica de la Dirección General de Ventanilla Única de Exportación, y por la otra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, representado en este acto y para este efecto, por Doña Pasionaria Ramos, Directora de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en el marco de sus respectivas atribuciones y facultades constitucionales y legales, convienen en formular las siguientes manifestaciones y suscribir el Convenio de Asistencia Mutua Interinstitucional respectivo, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES

Que, el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso público de racionalizar sus recursos y propender a la reactivación económica, mediante la adecuación y modernización funcional de su organización y estructura administrativa.

Que, la conducción administrativa del Estado reconoce al comercio exterior como componente inexcusable y vital para el desarrollo económico, y en tal sentido se encuentra en la impostergable obligación de diseñar e implementar políticas orientadas a la facilitación y aumento de las exportaciones.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Industria y Comercio, cuenta con el gobierno electrónico efectivo y eficiente, como herramienta orientada fundamentalmente a la simplificación, automatización, de los trámites de exportación de bienes y servicios, propendiendo a la facilitación y aumento de las exportaciones, con seguridad y confianza para el mercado nacional e internacional.

Que, según la Ley 904/63 corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, entre otras cosas, facilitar la distribución, circulación y consumo de los bienes de

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned at the bottom right of the page.

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Ministerio de Industria y Comercio
Ventanilla Única de Exportación*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*

origen nacional y extranjero y promover el incremento del comercio-interno e internacional.

Que, conforme el Decreto 7290/06 "Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación, denominado Ventanilla Única de Exportación (VUE)", uno de los objetivos principales de dicho Sistema consiste en "...La aplicación de procedimientos simplificados de intervención y obtención de documentaciones necesarias para el despacho de exportación, para su oficialización y/o presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas...".

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conciente de la necesidad de implementar medidas que ayuden para la agilización de las exportaciones, se encuentra avocado a la implantación de distintos procesos coadyuvantes en la interacción con las demás instituciones del Estado y por lo tanto, está plenamente convencido en apoyar estos tipos de emprendimientos, dentro de sus posibilidades y limitaciones que su carta orgánica lo permita.

Que, según la Ley 1119/97 "DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS" el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la autoridad sanitaria nacional responsable de regular la fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, prescripción, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, uso racional, régimen de precios, información, publicidad, y la evaluación, autorización y registro de los medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, y los productos considerados como cosméticos y domisanitarios.

Que, conforme el cuerpo legal supra mencionado, el organismo, dependiente, ejecutor de dichas funciones es la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS).

Que, el Gobierno Nacional se encuentra abocado al diseño de un sistema integral que contempla incorporaciones tecnológicas, procedimentales y jurídicas, a fin de contribuir de manera decidida, efectiva y sustentable al aumento, mejoramiento y facilitación de las operaciones de exportación.

Que, en tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos señalados, se hace necesario que las diferentes instituciones y los órganos del

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Ministerio de Industria y Comercio
Ventanilla Única de Exportación*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*

Estado intervengan en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada para los fines apuntados.

Que, en este estadio de tareas realizadas en la construcción de la Ventanilla Única de Exportación, se ha logrado implementar el Registro Único de Documentos del Exportador, así como el Sistema de Tramitación Informática del Certificado de Origen y se considera imprescindible implementar la tramitación segura, abreviada, simplificada e interactiva en las intervenciones de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS).

Que, en fecha 23 de febrero del 2011, el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social han suscrito un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en cuya cláusula cuarta faculta a las Direcciones Generales, Departamentos o Dependencias a suscribir acuerdos específicos en el cumplimiento del referido Convenio Marco.

Conforme a las manifestaciones antedichas, la Coordinadora Técnica de la Ventanilla Única de Exportación, Doña Silvia Benavides, y la Directora de la Dirección de Vigilancia Sanitaria, Doña Pasionaria Ramos, acuerdan que en el presente convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, se regirán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE) y la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), en adelante "Las partes", comprometen la colaboración técnica de las dependencias a su cargo a través de las unidades operativas que correspondan, para la ejecución y concreción del Sistema Integral simplificado de Gestión de las Exportaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE), establecerá los puntos de accesos específicos tanto para el registro como para autorizaciones, consultas, observaciones, modificaciones y demás tramitaciones de las exportaciones implementadas y a implementarse, a la Directora Nacional de Vigilancia Sanitaria, designada oficial y específicamente por la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Ministerio de Industria y Comercio
Ventanilla Única de Exportación*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*

Exportación, permitirá los accesos necesarios para la visualización de datos y documentos existentes en el Sistema Informático de Gestión Electrónica VUE, a los funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, designados oficialmente por la Directora de dicha Dirección Nacional, y comunicado al MIC.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen en establecer un Cronograma de Actividades, mediante una Planificación de las Tareas, con asignación de responsables y tiempos aproximados de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Además de las autorizaciones electrónicas para las exportaciones, las Partes se comprometen a utilizar los accesos para todos los módulos implementados y a implementarse en forma progresiva., y bajo la supervisión de ambas instituciones, inclusive en las operaciones de importación,

CLÁUSULA SEXTA: La Directora de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria designará un funcionario como oficial de enlace técnico con rango administrador, a los efectos de la realización de las tareas señaladas y a establecerse en el marco del cumplimiento del Cronograma de Actividades, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan realizar en forma conjunta y coordinada, a través de sus funcionarios oficialmente designados, para el efecto, evaluaciones periódicas del Sistema, con el fin de conseguir el óptimo funcionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: la Dirección General del Sistema Informático Ventanilla Única de Exportación, es responsable de la ejecución de las tareas a ser desarrolladas.

CLÁUSULA NOVENA: La Dirección Informática del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es contraparte técnica del Sistema Informático Ventanilla Única de Exportación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes aprueban, en este acto, el Manual Operativo, referente a las normas de procedimientos relacionados con el "Proceso de Tramitación de Productos", el cual se adjunta al presente convenio. El mismo podrá ser modificado por las partes, de común acuerdo, si fuera necesario.

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



*Ministerio de Industria y Comercio
Ventanilla Única de Exportación*

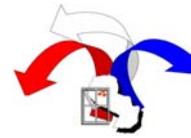
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha, con un plazo de un año, prorrogable por igual término, en forma automática, pudiendo ser interrumpido su vigencia de común acuerdo entre las partes, con la comunicación previa de treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, firman ambas partes el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**SILVIA BENAVIDES
COORDINADORA TÉCNICA DEL VUE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**FASIONARIA RAMOS
DIRECTORA DE DINAVISA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**



MANUAL OPERATIVO

“Proceso de Tramitación de EXPORTACION de Productos con Intervención de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS)”

Definición y Descripción General de Procedimientos

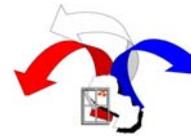
La secuencia de las actividades vinculadas al proceso de tramitación de EXPORTACION de Productos, con Intervención DNVS, vincula los procesos realizados por los diferentes actores: DNVS, SENAD, SENA VE y la Dirección Nacional de Aduanas. El proceso que se describe, no incluye a aquellas relacionadas con las etapas de negociación, y se limita a la descripción de cada una de las etapas del trámite en base a las cuales se da cumplimiento a las exigencias legales requeridas.

El proceso de Tramitación de EXPORTACION de Productos con Intervención DNVS, se ha visto modificado en términos operativos a consecuencia de la implementación del sistema Ventanilla Única de EXPORTACION-VUE, el cual permite el flujo rápido y seguro de formularios y documentos electrónicos, que reemplazan a los actuales. Esta implementación reduce así mismo en la reducción drástica del número de comparecencias físicas de los Despachantes de Aduanas a las oficinas, públicas y privadas, con la finalidad de tramitar certificados y autorizaciones, y al mismo tiempo incrementará la seguridad en el manejo de los datos e informaciones de los despachos y de los demás documentos requeridos en la EXPORTACION.

En los procedimientos vinculados a este proceso, intervienen el EXPORTADOR, el Despachante de Aduanas, el Regente como Asesor Técnico, el personal técnico de DNVS, el personal técnico de SENAD, el personal técnico de SENA VE, el sistema Ventanilla Única de EXPORTACION - VUE, el sistema SOFIA de Gestión Aduanera y la Dirección Nacional de Aduanas.

Cada entidad, a efectos de la tramitación del Despacho de EXPORTACION y de las documentaciones – Autorizaciones, Certificados, y otros – ejercen una función específica en el proceso, y los procedimientos que se definen, describen las actividades y acciones de cada una de ellas, en cada etapa del proceso.

Cada una de las personas que requieran operar el sistema VUE, requerirán estar suficientemente habilitados en calidad de usuarios del mismo.



Paso 1:

Inicio del Proceso – EXPORTADOR/DESPACHANTE AUTORIZADO.

El proceso de Tramitación de EXPORTACION de Productos con Intervención DNVS, se inicia con el EXPORTADOR/DESPACHANTE (El/los Despachantes deben ser autorizados por cada EXPORTADOR dentro de la VUE);

En caso que hubiere necesidad de alguna intervención previa a la realización de la solicitud de EXPORTACION por parte de DNVS, el EXPORTADOR solicitará dicha intervención de forma directa sin intermediación de la VUE.

La solicitud de EXPORTACION se hará de forma electrónica a través de la operación del sistema VUE, para lo cual el EXPORTADOR deberá ingresar en la red INTERNET al portal de la VUE: www.vue.org.py, y acceder a la rutina de Solicitud de EXPORTACION a través del ingreso de su correspondiente clave de acceso y contraseña.

- 1.1 Ingresar al sistema VUE
- 1.2 En la “Página del EXPORTADOR” acceder a la rutina Solicitud de EXPORTACION; el sistema habilitará el Formulario electrónico: Solicitud para EXPORTACION de Productos con Intervención DNVS;
- 1.3 Proceder al ingreso de los datos solicitados, llevando en consideración la obligatoriedad del ingreso de los campos considerados obligatorios;
- 1.4 Si hubo intervención previa por parte de DNVS, ingresar los datos del informe técnico correspondiente, adjuntando un documento PDF;
- 1.5 En los casos necesarios, anexar los documentos PDF, según requerimientos de DNVS/SENAD/SENAVE.
- 1.6 Verificar la exactitud de los datos;
- 1.7 Para confirmar la solicitud, ejecutar la operación de “Enviar Solicitud”;

Observaciones:

- La asignación de los Despachantes es concretada a través de un modulo de la VUE habilitado para el efecto, ingresando el RUC del mismo en la opción “Datos de mi Empresa/Agregar Despachante”.
- Las consultas a las bases de datos se realizarán automáticamente por la VUE.



Paso 2:

Aprobación de Productos con Intervención DNVS.

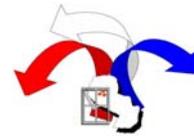
El Exportador/Despachante genera la solicitud y envía para su autorización, el personal técnico de DNVS/SENAD/SENAVE, recibirá electrónicamente por el sistema VUE, la correspondiente Solicitud.

Proceso de Aprobación de la Solicitud de Exportación.

- 2.1 Acceder al sistema VUE, y a la rutina de la aplicación que corresponda a Aprobación de Solicitudes de EXPORTACION;
- 2.2 La primera etapa de verificación, análisis y autorización tiene DNVS/Departamento de Despachos.
 - 2.2.1 Si la sección Verificación autoriza, pasa a la sección Análisis/Autorización;
 - 2.2.2 Si la Sección Análisis/Autorización autoriza, el sistema valida:
 - a) Si el producto es controlado, pasa a la sección drogas ítem:2.2.3
 - b) Si el Producto es Agroquímicos o Tabaco, pasa al ítem: 2.4.
 - c) Si el producto no es controlado ni Agroquímico y Tabaco; pasa al ítem: 2.5
 - 2.2.3 Si la Sección Drogas autoriza, pasa al ítem: 2.3.
- 2.3 El personal técnico de SENAD recibe la solicitud de producto controlado electrónicamente, si autoriza pasa al ítem:2.5
(Ver procedimiento SENAD)
- 2.4 El personal técnico de SENAVE recibe la solicitud de producto, rubro Agroquímico o Tabaco electrónicamente, si autoriza pasa al ítem:2.5
(Ver procedimiento SENAVE)
- 2.5 Si la solicitud se autoriza, pasa al ambiente del exportador como autorizado listo para oficializar el despacho.

Observaciones:

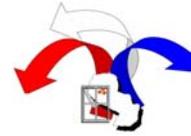
- Si hubiere errores o si se presenten datos incompletos, realizar las observaciones que corresponden y retornar al EXPORTADOR/DESPACHANTE o cualquiera de las instituciones intervinientes.
- En el caso de que esté habilitado el pago electrónico, procederá a pagar lo que la VUE liquidó para este proceso, de lo contrario procederá a pagar al funcionario DNVS/SENAD/SENAVE que esté habilitado para el efecto.



Paso 3. Oficialización del Despacho

El despachante en el momento de oficializar el despacho, informará al SOFIA del número de la autorización correspondiente. Posteriormente procederá a realizar las gestiones dentro de la DNA/SOFIA, cumpliendo todos los procedimientos vigentes para la salida de Aduanas de los productos exportados.

oOo



FLUXOGRAMA DE PRODUCTOS CON INTERVENCION DE DNVS (DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA)

